



Resolución Directoral

Puente Piedra, 17 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente N°3399 que contiene la Nota Informativa N°073-04/2022-DGO-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa N°232-2022-AJ-HCLLH/MINSA, y;



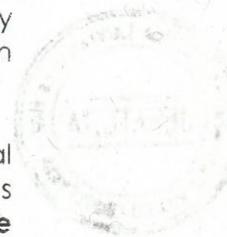
CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1001-2019/MINSA de fecha 25.10.2019 se aprueba la Norma Técnica N°157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 Perú, "País Saludable", la Política enfatiza entre otras las "Prioridades Sanitarias" tales como: **anemia, desnutrición crónica infantil, muerte materna, muerte neonatal, embarazo adolescente**, tuberculosis pulmonar, infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y Hepatitis B, enfermedades metaxénicas: malaria, dengue, Chikungunya, enfermedades zoonóticas (rabia humana, leptospirosis), cáncer, sobrepeso, obesidad y Diabetes mellitus 2, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares, desórdenes de comportamiento y enfermedades de salud mental, exposición e intoxicación por metales pesados, muerte y discapacidad por siniestros viales;

Que, conforme se puede advertir del referido Plan que en general se busca que, a través de acceso a los servicios de salud, con puntos de atención y una progresión





de servicios de calidad con frecuencia y continuidad, donde las personas muestren confianza en el sistema y los servicios ofrecidos adecuados a las necesidades de la población, que incluyen atributos como conveniencia, asequibilidad y seguridad que son ofrecidos en un marco de prevención;

Que, así también mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la cual se constituye como el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y **adolescencia** que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; política que se encuentra bajo la conducción del MIMP; asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma se dispone que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se establece el mecanismo de coordinación para la implementación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030;

Que, con Nota Informativa N°073-04/2022-DGO-HCLLH/MINSA de fecha 12 de mayo de 2022, el jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia solicita se asigne como responsable de Etapa de Vida Adolescente y Joven en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz a la Lic. Obstetriz Eva Patricia Tarazona Leyva con eficacia antiipada al 01.06.2022;

Que, en atención a la eficacia anticipada el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo señalado y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesarios y atendible lo propuesto mediante el documento de visto.

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Departamento de Ginecología y Obstetricia y el Área de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°1001-2019/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR en adición a sus funciones a la servidora **Eva Patricia Tarazona Leyva** con eficacia anticipada al 01.06.2022 como responsable de la Etapa de Vida Adolescente y Joven del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2022.





Resolución Directoral

Artículo 2º.- Déjese sin efecto, la Resolución Directoral N°20.02.2022-DE-HCLLH/MINSA de fecha 03.02.2022 y/o cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar al Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz la realización de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que el responsable del Portal de Transparencia publique la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



Mc. Freddy Hernán Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

FHPA/jrv

Transcrita para los fines de:

- Interesada
- Departamento de Gineco Obstetricia
- Archivo